

bada por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el 15 de octubre de 2007.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de diciembre de 2007.-El presidente, Alfonso Hidalgo Ramos.

07/17102

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por Decreto de fecha 29 de septiembre de 2004, he resuelto delegar en don José Luís Rivas Villanueva la competencia para incoar y resolver los expedientes de disciplina urbanística que procedan en relación con los hechos objeto de denuncia relativos a las obras promovidas por «COMILLAS PROMOCIONES DEL CANTÁBRICO, SL» en la calle Marqués de Comillas, que suponen modificaciones y ampliaciones a las obras autorizadas por la Junta de Gobierno en fecha 22 de diciembre de 2005, cuyo proyecto de ejecución se aprobó el 9 de marzo de 2006, para reforma de edificio para seis viviendas y locales.

Comillas, 5 de diciembre de 2007.-La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

07/17162

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases para la provisión interina, por concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal interino de una plaza de Arquitecto Municipal, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala técnica; denominación Arquitecto Municipal; clasificada en el grupo A; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mientras no sea provista por funcionario de carrera.

Segunda.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto superior o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Los opositores deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedaran sometidos a régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la señora . Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina

2.- El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes, adjuntando el resguardo de pago a la instancia.

4.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la cláusula sexta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI.

b) Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en estas bases.

c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de la Tesorería del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal el importe de los derechos de examen fijados en estas bases en la cuantía de 15,00 euros.

Estarán exentos del pago de estos derechos de examen los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida, al menos, con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los citados derechos solo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

No se admitirán para valoración en el concurso ningún justificante o mérito que se acredite una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.